



Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
Demandante	DANNA LICETH TORRES GONZALEZ
Demandado	JUAN GARCIA GRISALES.
Radicado	05001 3110 005 2020-00106 00.
Interlocutorio	N° 269 de 2022.
Decisión	Decreta Desistimiento tácito .

Procede el Despacho a dar por terminado, por DESISTIMIENTO TÁCITO, la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, instaurada por la señora DANNA LICETH TORRES GONZALEZ en favor del menor MAXIMILIANO TORRES GONZALEZ, contra del señor JUAN GARCIA GRISALES, toda vez que han pasado más de cinco (05) meses donde, mediante auto del veintinueve (29) de octubre del pasado año (2021), se requirió a la parte demandante para que, procediera a NOTIFICAR al demandado.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 317, numeral 1º, del Código General del Proceso, cuya vigencia entró a regir a partir del 01 de octubre de 2012, que para

“[] Continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación

promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado (...)"

Ante la inactividad de la parte actora, por auto del 29 de octubre del pasado año (2021), notificado debidamente por estados, fue requerida para efectos del impulso procesal a su cargo, sin que a la fecha haya procedido a la ejecución del acto procesal ordenado.

La situación descrita genera tardanza en la resolución del presente asunto, y como quiera que perpetuar un pronunciamiento dentro de esta causa puede ocasionar daños al mantener un proceso vigente, aunado que se encuentra vencido el término fijado en el citado auto, sin que la parte interesada hubiese promovido ninguna actuación que implicara la continuidad del trámite.

En consecuencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD formulada por la señora DANNA LICETH TORRES GONZALEZ en favor del menor MAXIMILIANO TORRES GONZALEZ, contra del señor JUAN GARCIA GRISALES, se dispondrá la terminación del proceso, se ordenará el desglose de los anexos aportados y el archivo del expediente.

Por lo expuesto anteriormente, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

RESUELVE

PRIMERO DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO de la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD formulada por la señora DANNA LICETH TORRES GONZALEZ, contra del señor JUAN GARCIA GRISALES, acorde con lo expresado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso, conforme al contenido del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la demanda, con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito. Entréguesele a la parte actora

CUARTO: ARCHIVAR el presente trámite, una vez ejecutoriada la presente decisión, previa anotación en el Sistema de Gestión.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ